

COMISION SEGUNDA O COMISION DEL PLAN, GOBIERNO Y OBRAS

PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 039 DEL 21 DE JULIO DEL 2015

Concejal Ponente: SONIA SMITH NAVAS VARGAS

Señor Presidente y Honorables concejales:

Por designación del señor presidente del Honorable concejo de Bucaramanga, me correspondió dar ponencia al proyecto de acuerdo titulado PROYECTO DE ACUERDO 039 DEL 21 DE JULIO DEL 2015, por medio de la cual se conceden facultades al ejecutivo para la enajenación de bienes muebles dados de baja, por lo cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Que conforme a los principios de la función pública señalados en el artículo 209 de la Constitución política: la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que se complementan con los expresados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1.998. Que son: Buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, de acuerdo a los postulados otorgados en la Ley 1.551 del 2012, sobre los principios del proceder de la administración municipal que son: Coordinación, concurrencia, subsidiaridad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad, transparencia y participación, y con forme a los cometidos funcionales la administración municipal realizo el proceso de dar de baja bienes muebles por su estado de desgaste total , deterioro u obsolescencia física y tecnológica inadecuada a las circunstancias actuales, que no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes, por cumplimiento de su vida útil.

Que para continuar con el procedimiento es menester solicitar la autorización de enagenacion de estos bienes muebles, al concejo Municipal de Bucaramanga, para que el alcalde de Bucaramanga proceda a realizar su venta, de acuerdo a los lineamientos del DECRETO Ley 734 de abril 13 del 2.012, que reglamenta la enajenación de bienes muebles en las entidades sometidas al estatuto de contratación estatal.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

Con el fin de estudiar el proyecto de acuerdo presentado por el señor Alcalde de Bucaramanga, me permito desarrollarla según los lineamientos jurídicos como son:

Constitución Política art. 209, Ley 489 de 1.998 art. 3 , Ley 1551 del 2012, Decreto 0038 del 31 de Marzo del 2005, Decreto Ley 734 de abril 12 de 2.012,

CONCEJO DE BUCARAMANGA	
Correspondencia Recibida	
Secretaría General	
Fecha:	04 AGO 2015
Hora:	9:05 am.
Recibido:	Luz Amparo
No. de Documento:	

Resolución 0187 del 2011, los bienes inservibles son aquellos bienes muebles que por su estado de desgaste total, deterioro u obsolescencia física y o tecnológica inadecuada a las circunstancias actuales, no son útiles para el servicio que deban prestar y tampoco es posible el uso u aprovechamiento de sus partes, por cumplimiento de su vida útil. La baja de bienes muebles inservibles es el retiro definitivo de estos bienes muebles por su desgaste o deterioro o que presentan daños de tal magnitud que no justifiquen sus costos de reparación.

CONCLUSION

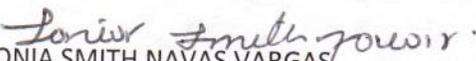
La necesidad de la autorización, radica en la importancia de este proyecto de acuerdo y la necesidad de vender la chatarra originada de las bajas que se han efectuado a través de actos administrativos debidamente firmados y soportados en solicitudes de baja, actas de inspección ocular, conceptos técnicos y registros fotográficos y que han sido legalizadas por los responsables del uso, custodia y conservación.

El procedimiento para dar de baja bienes muebles de propiedad del municipio de Bucaramanga, se realizó en 128 instituciones educativas, 10 secretarías, casa de la justicia del norte, comisaría de familia de la joya, parqueadero del edificio de la alcaldía municipal.

PROPOSICION

Por las anteriores consideraciones y al encontrar que el proyecto de acuerdo número 039 del 2015 POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA., se encuentra ajustado a la constitución, la Ley y la realidad que representa el objeto de las facultades que se solicitan otorgar, me permito presentar ante esta comisión ponencia POSITIVA para primer debate en la comisión segunda o comisión del plan, gobierno y obra.

De la Honorable Concejal,


SONIA SMITH NAVAS VARGAS
Concejal Ponente Comisión Segunda